



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero. Que mediante decreto de esta Alcaldía núm.322/2025, de fecha 2 de septiembre de 2025, se acordó aprobar y autorizar la publicación de los siguientes padrones municipales correspondiente a las siguientes tasas:

1. Padrón de la tasa por la prestación del servicio Ayuda a Domicilio, mes de julio.
2. Padrón de la tasa por la prestación de servicio de Alojamiento C. Social, mes de julio.
3. Padrón de la tasa por alquiler de material ortopédico, mes de agosto.

El padrón correspondiente a la indicada facturación se halla expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Igualmente podrán formular ante esta Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Segundo. Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a la facturación será único desde el 5 de julio al 5 de septiembre de 2025.

Pulgar, 29 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Andrés Pina Aranda.

N.º I.-4713